

comprehendible en esta Real determinacion, por que si se atiende a el nombre de archiecho por la Marquesa, y a su vez por S. M. con las qualidades mencionadas, no puede menos ser un ~~señor~~ ~~señor~~ ~~señor~~, ~~señor~~, y reputarse por un propietario temporal de oficio de Rector, cuya dignidad y posesion es sancionada en el por el Gobierno. La Marquesa no tiene aptitud para ejercer el privado de oficio, y no hay ninguno alguno para que me parezca considerar en las dote o substituta o que habla el mencionado Pl. Decreto, por que en ejercicio de lo reputarse personal, exclusivo, y privativo independiente de otra persona. La circunstancia de ser en el convida en el Real Titulo no puede tomarse en su significacion ni aplicarse ala substituta, por que la Marquesa no puede excusar el oficio, ni Rector, ni el in fuso. La causa por que unica persona que lo es con esta dote. Por lo que en consideracion a lo que queda prevenido en el Titulo

*Amor*

